



**CLUB ANDINO DE PUNTA ARENAS
REGLAMENTO INTERNO**

INTRODUCCION

Como una forma de complementar los actuales estatutos del club, los que por su naturaleza solo dan el ordenamiento jurídico base de nuestra organización, se ha desarrollado el presente reglamento que tiene por objeto establecer las normas de convivencia elementales por las que se regirán nuestros asociados. Teniendo presente que los objetivos del Club serán: desarrollar, promover, fomentar, coordinar, supervisar y difundir en la Región de Magallanes la práctica del Ski y Snowboard en todas sus disciplinas y en general todo otro deporte o actividad que contribuya a despertar y mantener el interés por la montaña y la naturaleza. Tendiendo además, a fomentar, practicar y desarrollar, por todos los medios a su alcance, cualquier obra social o de beneficio a la comunidad ligado directa o indirectamente al esquí y deportes de montaña.

DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LOS SOCIOS

PRIMERO: Solo y únicamente los socios y beneficiarios, que se encuentren vigentes y al día en el pago de sus cuotas sociales, podrán gozar de beneficios en los servicios e instalaciones del Club.

SEGUNDO: Existirán descuentos preferenciales conforme a porcentajes definidos por el directorio anualmente, en todos los servicios que el Club ofrezca en sus instalaciones, tales como cafetería; Andariveles; Arriendo de equipos de Ski y Accesorios.

TERCERO: Todo socio con sus cuentas al día, tendrá acceso preferencial al arriendo de quincho y cafetería para actividades personales, siempre y cuando exista disponibilidad.

CUARTO: Los socios que no desempeñen cargos en el directorio, podrán hacer llegar sus comentarios, sugerencias y necesidades de cualquier tipo, por intermedio de la



Club Andino de Punta Arenas

administración y en forma escrita, absteniéndose de dar instrucciones directas al personal del club.

QUINTO: Todo socio con sus cuentas al día, podrá acceder a todos los proyectos y actividades de desarrollo deportivo y recreativo que el club Realice, sin mas condiciones que cumplir con los requisitos físicos, de salud y pecuniarios de cada actividad especifica.

SEXTO: Los socios o hijos de socios que integren equipos o seleccionados representativos del club o de la Asociación de Ski de la Duodécima Región, así como el personal y Técnicos contratados por el Club, tendrán acceso preferencial y sin costo a pistas de esquí para entrenamiento y competición.

SEPTIMO: Los socios con sus cuentas al día y su grupo familiar tienen acceso gratuito a los recintos de propiedad del Club, siendo solo su obligación pagar por los servicios que se mantienen y prestan. Lo anterior, respetando las recomendaciones y restricciones de la administración del club en pro de la seguridad de los usuarios y de la conservación del patrimonio del club y del medio ambiente.

OCTAVO: El pago de la cuota social, así como la de cualquier otra cuota acordada por el directorio, es de exclusiva responsabilidad de cada socio. Siendo también su responsabilidad informar, debidamente justificado con el correspondiente comprobante, todo monto, ítem pagado y fecha en que ha sido realizado.

OCTAVO: Los socios podrán pagar sus cuotas sociales o cualquier otra obligación, en la sede del club ubicada en el Cerro Mirador s/n o cafetería del club.

NOVENO: Los socios deberán informar a la administración del club o al correo electrónico de contacto de la web institucional toda variación en sus datos de contacto con el fin de mantener vigente forma de ubicación y entrega de información.

DECIMO: El Club establece como medio formal de información y comunicación su sitio web, en el que se publicaran con suficiente anticipación a su inicio, las diferentes actividades organizadas para beneficio de socios y publico en



general. Sin perjuicio de lo cual, toda duda o requerimiento de información pueda ser solicitado a los correos electrónicos institucionales.

DIRECTORIO

Serán responsabilidad del directorio y a su vez de las comisiones que este estructure, la organización de las diferentes actividades deportivas y recreativas que se realizarán para beneficio de socios y deportistas ligados al Club. Las que serán llevadas a la práctica por socios que en forma totalmente voluntaria y ad-honorem, dirigidos por el Directorio y en coordinación con la Administración ó Gerencia del Club, dedican tiempo y esfuerzo a la planificación e implementación de actividades deportivas, recreativas y sociales en beneficio de todos los socios de la institución.

Con el fin de establecer criterios precisos, que permitan la adecuada administración de las actividades que se requieran para la difusión y práctica del esquí alpino y otros deportes de montaña, se aplicaran las normas que a continuación se detallan, su aplicación es general y constituyen las bases que deben permanentemente regular en el ámbito del Deporte y competición la sana y transparente convivencia de los socios del Club Andino.

Los integrantes del directorio y comisiones, cualquiera sea su cargo, no gozaran de privilegio alguno en los recintos, servicios y/o actividades que se desarrollen, los beneficios a los que puedan acceder no podrán ser diferentes o superiores a los que se encuentren disponibles para cualquier socio regular. Tampoco se encontrarán facultados para ejercer mando de ningún tipo sobre otros socios o personal contratado por el club. Se exceptúa de lo anterior, al personal contratado y administrado directamente por el directorio, así como de aquellos socios que voluntariamente se sometan a la autoridad de quienes lideren los diferentes comités de trabajo y a las normas contenidas en este reglamento.



Titulo I

I De los objetivos

- 1 Objetivos de su reglamento.
- 2 Objetivos deportivos.

Titulo II

II De las normas que regulan el desempeño.

II De las normas que regulan la participación.

III De las normas que regulan los Programas de Entrenamiento y Equipo de Competición.

IV De las normas que regulan al Seleccionado de Esquí del club.

TITULO I

I De los objetivos

- 1 Objetivos del presente reglamento.

Mantener el máximo de precisión y claridad en sus actividades, así como en la respuesta que hacia ellas se espera de socios e invitados a participar.

Mantener el más alto nivel de armonía entre socios que realizan tareas de planificación, organización y ejecución de actividades al servicio de la comunidad y los usuarios de estas.

Cumplir el mandato del directorio del Club en cuanto a brindar a socios y público invitado, actividades que propendan al desarrollo y difusión de los deportes de montaña.

Para los efectos de cumplir con los objetivos antes enunciado, el directorio del Club resolverá sobre las



modificaciones y publicara cada año antes del inicio de la temporada de invierno, las adecuaciones que sea necesario realizar al presente reglamento, perfeccionando su contenido y ampliando las condiciones especificas que afecten las actividades que desarrolla. Sin perjuicio de que habiéndose presentado situaciones que no hayan sido consideradas por este reglamento, deban ser resueltas por un comité especialmente constituido para la solución de controversias, el que estará conformado exclusivamente por miembros del directorio.

2 Objetivos Deportivos.

Planificar, organizar, ejecutar y controlar actividades deportivas y recreativas dispuestas para atender a los socios del club.

Poner a disposición de los socios, actividades de naturaleza deportiva y recreativa sin fines de competición.

Poner a disposición de los socios, actividades de naturaleza deportiva con fines de competición.

Mantener el mas alto nivel de desarrollo deportivo competitivo posible a disposición de los deportistas corredores que representen al Club en competencias de orden Regional, Nacional e Internacional.

Por ser el C.A.P.A. un club deportivo afiliado a la Federación de Ski de Chile y entendiéndose por tal razón la existencia de un interés explicito en las actividades deportivas de competición, será responsabilidad prioritaria el ofrecer y regular las actividades que se mantengan para estos fines.

II De las normas que regulan las actividades deportivas y sociales

PRIMERO: De entre los miembros del directorio se nominara al director que tomara a su cargo la organización de equipos de trabajo que se ocuparán de poner a disposición de los demás



socios actividades de naturaleza deportiva y recreativa, vinculadas a la montaña.

SEGUNDO: En materia deportiva, las comisiones se constituirán bajo la dirección del director responsable, quien previamente ha sido nominado en su cargo por el presidente del club. Se podrán conformar múltiples comités de trabajo de acuerdo a las diferentes actividades en que se comprometa el accionar del Club, los voluntarios que los integren podrán participar en uno o mas comités de trabajo, independientemente de si ocupan o no, cargos dentro del directorio.

TERCERO: Los integrantes de comisiones podrán solo ser socios titulares o beneficiarios, con sus cuotas sociales al día.

CUARTO: Las actividades planificadas y desarrolladas por la comisiones serán abiertas a la participación de todos los socios del club.

QUINTO: El directorio es el encargado de organizar, dirigir y controlar la gestión del Director de la escuela de esquí del Club.

SEXTO: El directorio es el encargado de organizar, dirigir y controlar los programas deportivos destinados a la competición.

SEPTIMO: El directorio podrá generar comisiones las que se podrán subdividir a su vez, en cuantos comités de trabajo sea necesario conformar para asumir la ejecución de los objetivos planteados. Sin embargo, en cada caso, todos los integrantes de comités, quedan sujetos a la autoridad del Directorio.

OCTAVO: Todos los comités de trabajo, actúan en representación del Club y por lo tanto deberán rendir a su directorio informes periódicos sobre los estados de avance de los proyectos abordados. Los que deberán presentarse como mínimo en cada reunión de trabajo a que se cite.

NOVENO: Todos los comités de trabajo que recauden dineros bajo cualquier titulo, lo hacen en representación del Club, por lo tanto, deberán rendir informes periódicos sobre los orígenes y destinos de los mismos. Los que deberán ser



Club Andino de Punta Arenas

presentados al tesorero cada vez que este los requiera o como mínimo en cada reunión de trabajo.

DECIMO: Todo comité de trabajo, o socio, que solicite a nombre del Club o alguna de sus actividades, auspicios, donaciones en dinero o en especie, deberá previamente informar al directorio y solicitar del mismo, carta de presentación para tales efectos.

UNDECIMO: Los flujos de dinero que se produzcan deberán ser siempre depositados y/o girados de la cuenta corriente bancaria que el Club mantiene.

DOUDECIMO: Toda actividad propuesta y abordada por los comités de trabajo, deberá ser financiada por recursos aportados y producidos por las comisiones maniatadas para tales efectos por el directorio.

DECIMOTERCERO: Las comisiones de trabajo deben llevar un inventario permanente y publico, de los elementos de que dispone para la ejecución de sus planes de trabajo.

DECIMOCUARTO: El directorio contratara directamente a todo técnico o profesional especializado, para el trabajo con sus escuelas o equipos deportivos.

DECIMOQUINTO: El directorio es el único encargado y responsable de la comunicación oficial con los organismos nacionales y /o regionales del deporte. Esta función podrá ser delegada pero no así su responsabilidad.

DECIMOSEXTO: Las comisiones que se hubieren creado deben entregar al directorio, al término de cada año, informes de todas las actividades realizadas y sus resultados, además de un balance y estado de cuenta.

DECIMOSÉPTIMO: El directorio podrá contar entre sus miembros con un gerente o administrador contratado. El que podrá también asumir las responsabilidades ejecutivas que emanen de los acuerdos del directorio.

DECIMOOCCTAVO: En el Gerente o Administrador del Club podrán delegarse las siguientes funciones;



Club Andino de Punta Arenas

- 1 Administración de la cuenta corriente bancaria del club
- 2 Informar al tesorero del directorio sobre los movimientos de la Cuenta Corriente, así como pedir de este ultimo, autorización para realizar giros de dicha cuenta.
- 3 Recaudar personalmente o por los medios de que el Club disponga, los pagos por concepto de matriculas en los programas y actividades deportivas u otras de cualquier naturaleza que impliquen cobranza de dineros.
- 4 Realizar personalmente o por intermedio de los recursos humanos con que el Club cuenta, toda actividad que implique comunicación, coordinación y ejecución de tareas o contratación de actividades y personal para la operación del club.
- 5 Cotización de servicios y otros elementos indispensables para la marcha de las actividades que desarrolla el club.
- 6 Poner a disposición del directorio del Club, informes periódicos sobre la marcha de las obligaciones que le corresponde ejecutar, tales como; Cuenta corriente, estados de pago, cobranza y rendiciones de cuenta.
- 7 Toda otra actividad que sea necesario realizar en beneficio de los socios del Club.

TITULO II

I De las normas que regulan la participación en las actividades desarrolladas por las Comisiones para el desarrollo de actividades deportivas.

PRIMERO: La participación de los socios en las actividades deportivas es absolutamente voluntaria, así como es personal e inobjetable la decisión de permanecer o retirarse de ellas. Sin embargo, todo socio titular o beneficiario que habiendo comprometido su participación en cualquiera de las actividades que se desarrollen y por sobre todo en las que el



Club Andino de Punta Arenas

Club comprometa recursos económicos, no podrá desistirse de los compromisos pecuniarios contraídos.

SEGUNDO: Únicamente podrán participar en las actividades que realiza el Club todos los socios y beneficiarios que se encuentren al día en sus cuotas sociales y otras obligaciones pecuniarias con la institución.

TERCERO: El directorio estará facultado para reservarse el derecho de permitir o rechazar la participación en las actividades que desarrolle, a todos aquellos socios o beneficiarios, que mantengan deudas de cualquier tipo con el Club o, que de cualquier manera contravengan las normas y obligaciones contenidas en este reglamento. Para lo cual, deberá informarse al afectado por escrito de la resolución correspondiente, identificando las causas y acompañando el detalle de lo adeudado, si es el caso.

CUARTO: Podrán ser invitadas a participar en las actividades desarrolladas por el directorio personas que sin ser socios del Club y que por su destacado compromiso con las actividades deportivas o sociales en desarrollo, justifiquen plenamente tal situación. Sin perjuicio de lo anterior, estas personas no gozaran de trato privilegiado en los valores de matrícula u otros costos que la participación en estas actividades le signifique a cualquier socio.

QUINTO: El directorio, si el caso lo justifica y los recursos lo permiten, podrá otorgar becas a deportistas destacados que demuestren el debido rendimiento deportivo en competencias de nivel nacional o, por otras razones debidamente justificadas.

SEXTO: Las becas tendrán tres categorías y se subdividirán en A;B;C, de acuerdo a la siguiente definición y aporte;

A Beca por Excelencia Deportiva; dirigida a premiar y motivar a **Campeones Nacionales;** otorgara la liberación total del pago de matrícula del equipo de competición, a aquellos corredores que en el año inmediatamente anterior, hayan obtenido al menos, un primer lugar, en cualquiera de las disciplinas de esquí alpino en el Campeonato Nacional de Esquí. Se excluye como prueba alpina, el Combinado. Este beneficio solo regirá mientras el corredor demuestre el cumplimiento del



requisito durante el año inmediatamente anterior a la postulación.

- B Beca por Mérito Deportivo; otorgara descuento de un 50% (cincuenta) en el valor de la matricula del equipo de competición, a aquellos corredores que en el año inmediatamente anterior, hayan obtenido al menos dos lugares entre los tres primeros puestos en cualquiera de las pruebas alpinas del Campeonato Nacional de Esquí. Se excluye como prueba alpina, el Combinado. Este beneficio solo regirá mientras el corredor demuestre el cumplimiento del requisito durante el año inmediatamente anterior a la postulación.
- C Beca por espíritu deportivo; otorgara descuentos variables, desde un tercio y hasta los dos tercios del costo total de la matricula del programa de entrenamiento del equipo de competición, a aquellos corredores, cuyos padres no puedan solventar la totalidad de los gastos que impone esta practica deportiva, asignándose un mayor o menor descuento, según los resultados obtenidos en competencias de esquí alpino de cualquier carácter, así como la disposición deportiva y social demostrada por el postulante.

SEPTIMO: Las becas no se obtienen en forma automática, para optar a beca de cualquier tipo, se deberá hacer llegar al directorio antes del 15 de junio de cada año, la correspondiente solicitud de beca, por escrito, especificando la opción a la que se postula y acompañando los antecedentes pertinentes. Solo se podrá postular a una beca a la vez. Será un comité especialmente constituido para estos efectos, el que ponderara los antecedentes y decidirá de acuerdo a los medios disponibles y reales posibilidades del Club, sobre las asignaciones de becas, las cuales para el caso **C** (Beca por espíritu Deportivo) por ningún motivo, podrá superar el 10% del total de corredores matriculados. Se entenderá que quienes no presenten la solicitud de beca, en los términos y plazos informados, renuncian irrevocablemente a esta opción.

OCTAVO: Requisito indispensable para optar a becas de cualquier tipo, será que el corredor y su familia, no mantengan deudas con el Club. Cualquier solicitud presentada



Club Andino de Punta Arenas

que no se encuentre en condiciones de cumplir con este artículo, será rechazada automáticamente.

NOVENO: Los hijos de trabajadores del Club. o de profesionales que presten servicios en las actividades que la Club realiza, podrán optar a cualquiera de las becas mencionadas, solo si cumplen con los requisitos que correspondan al beneficio que se postula y con el artículo octavo de este título.

DECIMO: Los demás gastos que genere la práctica del esquí en forma competitiva o la concurrencia a torneos de cualquier naturaleza en representación del Club, no son cubiertos por estas becas. Y por lo tanto son de exclusiva responsabilidad de los padres de los corredores.

UNDECIMO: Cada año, el costo total de la matricula en los programas de entrenamiento será cancelado por los padres de los esquiadores, de acuerdo a la siguiente modalidad;

25% del valor total de la matricula al momento de la inscripción.

75% restante deberá ser documentado en tres cantidades iguales c/u, con fechas 30 de julio, 30 de agosto y 30 de septiembre.

Los cheques deberán ser nominativos y cruzados a nombre de; Club Andino de Punta Arenas.

El costo que cada año tendrá la matricula en los programas de entrenamiento, se calculara sobre la base de la remuneración pactada con los entrenadores y el numero de ellos que sea necesario contratar para atender las necesidades de los esquiadores que integren los respectivos niveles de entrenamiento y/o el equipo de competición.

DUODECIMO: El monto de la matricula no podrá sufrir rebajas o descuentos en los casos en que la participación de los corredores sea parcial o menor a lo contemplado para la totalidad del equipo. La que habitualmente se inicia el primer fin de semana después de abierto el centro de esquí y termina el ultimo domingo de septiembre o el fin de semana siguiente del regreso de la delegación que asiste al ultimo viaje de competencias, si las condiciones de nieve lo permiten.



DECIMOTERCERO: El corredor que por cualquier razón se retire de los programas de entrenamiento, del equipo de competición o que en cualquier momento, renuncie voluntariamente a alguna de las nominaciones al seleccionado, no podrá solicitar devolución de los pagos efectuados o de los documentos a fecha girados, entregados por cualquier concepto. Estos últimos podrán ser cobrados por el Club en las fechas originalmente contempladas.

DECIMOCUARTO: En caso de que la temporada de Invierno no permita el normal funcionamiento de los programas de entrenamiento, el Club podrá realizar actividades especiales destinadas a mantener la ejecución de sus programas y el nivel y ritmo de entrenamiento, especialmente de los corredores, planificándose salidas a otros centros de esquí o entrenamiento en condiciones especiales en las pistas que el Cerro mirador permita.

DECIMOQUINTO: En los casos descritos en el artículo anterior, se entenderá que los programas no han sido suspendidos o cancelados, lo que dará lugar al cumplimiento de las obligaciones del Club con el personal contratado para esos fines y en consecuencia de los padres de esquiadores y corredores para con el Club.

DECIMOSEXTO: Los beneficios económicos provenientes de cualquier actividad realizada por el Club serán distribuidos en cantidades iguales entre todos los corredores nominados al seleccionado que se encuentren al día en sus obligaciones pecuniarias, las que por motivo alguno se entenderán al día, en caso de no estar canceladas o como máximo documentadas con fecha máxima de pago 30 de septiembre, en conformidad al máximo plazo descrito en el artículo undécimo.

DECIMOSEPTIMO: Los beneficios a los que se refiere el punto anterior, serán distribuidos exclusivamente entre los corredores que por sus méritos técnicos, resulten nominados al seleccionado que representara al Club en los campeonatos de carácter Nacional, incluso becados. Los corredores que asistan en calidad de acompañantes no serán considerados para estos efectos.



DECIMOCTAVO: Todo gasto adicional imprevisto, originado por las actividades del equipo de competición, deberá ser asumido en igual proporción, por la totalidad de los padres de corredores, incluso becados, bajo el concepto cuota extraordinaria. La que al momento de solicitarse deberá ser debidamente justificada, e informadas las razones que la motivan.

DECIMONOVENO: Los corredores matriculados en el equipo de competición o programas de entrenamiento, podrán acceder a equipos de esquí para competición conforme a las indicaciones que los entrenadores le entreguen al directorio. Estos equipos deberán ser devueltos al Club al termino de cada temporada en perfectas condiciones.

VIGESIMO: No devolver los equipos prestados o hacerlo en mal estado, determinara la exclusión inmediata de este beneficio para el año siguiente o cualquier otro miembro del mismo grupo familiar.

VIGESIMOPRIMERO: Los corredores deberán en todo momento portar su pase de andarivel, quienes no lo hagan, deberán cancelar y mostrar en cada subida el correspondiente ticket diario.

VIGESIMOSEGUNDO: Los entrenadores estarán facultados para no aceptar en cada jornada de entrenamiento a aquellos corredores que no figuren en la lista de "Corredores Matriculados", entendiéndose que formaran parte de estos listados, solo aquellos corredores cuyos padres hayan formalizado y cumplido con los requisitos de pago o documentación del valor de la matricula y pase de andarivel.

VIGESIMOTERCERO: Cualquier situación no contemplada en este reglamento y que pueda ser causa de controversia, será resuelta por el directorio y sus resoluciones serán definitivas y no podrán ser apeladas.

VIGESIMOCUARTO: Toda impugnación, queja o reclamo, en contra de las actividades que el Club desarrolla, o de las personas que las dirigen o en ellas se desempeñan, debe hacerse por escrito, fundamentando los hechos que la motivan, los que en todos los casos, deben ser susceptibles de comprobar.



VIGESIMOQUINTO: El directorio se obliga a responder por medio de la publicación en el diario mural del "Skiroom" en el cerro Mirador, tanto el reclamo como su respuesta, y/o soluciones si corresponde, en un plazo no superior a diez días de haber sido presentado el reclamo. El medio escrito será el único aceptado para la toma de conocimiento y resolución de los eventos que tengan relación con lo contemplado en el presente artículo y el inmediatamente anterior.

VIGESIMOSEXTO: El Club se reserva el derecho de devolver dineros o de realizar aportes de cualquier especie o naturaleza a los miembros del equipo de corredores seleccionados a campeonatos Regionales, Nacionales o Internacionales, cuando las condiciones de la temporada de Invierno no hayan permitido un normal funcionamiento de los servicios al público que mantiene el Club y en consecuencia no se hubieren producido recursos financieros o excedentes que permitan concurrir con tales aportes.

II De las normas que regulan los Programas de Entrenamiento y Equipo de Competición del Club

PRIMERO: En los programas de entrenamiento del Club implementados existirán tres niveles de clasificación de esquiadores, si las necesidades de concurrencia así lo ameritan. Estos son;

BASICO: Esquiadores en formación para la competición, que originalmente e independiente de su edad, solo podrán integrar grupos con estos fines. Los esquiadores clasificados en este nivel no son considerados corredores ni miembros del Equipo de Competición del Club. Sin perjuicio de que durante el avance de la temporada demuestren ostensibles mejoras en el rendimiento que justifiquen su traslado a grupos de mayor nivel técnico. Los esquiadores clasificados en este nivel, están afectos a ser clasificados en grupos de homogeneidad técnica en primera instancia y, solo si las posibilidades de contratación de mayor número de entrenadores lo permiten, a clasificación por edades en segunda instancia.

AVANSADO: Esquiadores que por su nivel técnico y debidamente complementado con su aptitud física, integran en todo momento en calidad de corredores el Equipo de Competición del Club.



Los corredores se clasificaran en primera instancia por su nivel técnico, y solo si las posibilidades de contratación de mayor número de entrenadores lo permiten, se clasificaran también según sus edades.

SELECCIONADO: Corredores seleccionados, son esquiadores que por su rendimiento técnico, actitud deportiva y social y que cumplan con todos los requisitos que la FEDESKI exige, sean nominados para representar al Club en uno o mas eventos de carácter interregional, nacional y/o Internacional. Esta condición es absolutamente transitoria y solo tiene vigencia mientras dure el evento al cual fue convocado con tal calidad. No se aplica esta calificación respecto de aquellos corredores que en calidad de acompañantes, concurren a algún evento deportivo.

SEGUNDO: El directorio, por intermedio de su equipo de técnicos, se reserva el derecho de aceptar o rechazar, la participación en programas de entrenamiento del equipo de competición del Club, a aquellos esquiadores que no demuestren el nivel de esquí y condición física o de salud apropiado, para someterse a las exigencias deportivas propias de la competición.

TERCERO: Todo postulante a los programas de entrenamiento deberá demostrar en primer lugar, ser poseedor de una condición física compatible con la exigencia deportiva, en segundo lugar, demostrar nivel técnico adecuado para su incorporación a cualquiera de los grupos existentes.

CUARTO: El Club podrá desarrollar programas de entrenamiento de formación para la competición para acoger a todos aquellos postulantes que no se encuentren inicialmente en condiciones de cumplir o demostrar las aptitudes requeridas para ser parte del Equipo de Competición. En caso de no ser posible la organización de estos programas, será la Escuela de Esquí del Club, la que acoja a estos deportistas, los que podrán optar a los diferentes cursos que en ella se impartan.

QUINTO: En los programas de entrenamiento durante la temporada de invierno, si las condiciones de nieve lo permiten, se entrenara regularmente en doble jornada; los días sábado, domingo, festivos y vacaciones escolares.



Club Andino de Punta Arenas

Durante las vacaciones escolares se descansará los días lunes o domingo, conforme lo determine el equipo técnico.

En caso de que las condiciones de nieve no sean apropiadas para el desempeño de programas de entrenamiento en doble jornada, el Club propondrá planes de trabajo especiales.

SEXTO: Todos los esquiadores, no importando su clasificación técnica o categoría, deben cumplir con entregar al momento de su matricula, debidamente firmado por sus padres, la Ficha de Corredor y la Carta de Compromiso, elaborados por el Club.

SEPTIMO: Los esquiadores calificados para participar en los programas de entrenamiento del equipo de competición del Club deberán cumplir además con los siguientes requisitos para tener el derecho a participar en una competencia incluida en el calendario oficial de la Federación de Ski de Chile, y para que el puntaje obtenido sea computado para la lista de puntos Fechis.

1. Será obligación del corredor tener su licencia federada vigente.
2. La licencia federada se obtendrá cada año, mediante la inscripción que haga la Asociación Regional correspondiente ante la Federación de Ski de Chile, para lo cual tendrá que acompañarse antes del 30 de Junio de cada año, una nómina, en formulario especial denominado "Inscripción de Corredores".
Todo ello acompañado del formulario debidamente firmado de "Limitación de Responsabilidad" para cada corredor. Además deberá cancelar el valor de la licencia, el que será informado cada año con la debida anticipación.
3. Será obligatorio para poder optar a la licencia federada, que cada corredor tenga un seguro contra accidentes con cobertura en competencias de esquí. Además deberá firmar el padre o la madre, el formulario de limitación de responsabilidades, elaborado por FEDESKI.

OCTAVO: Los corredores matriculados que no hagan llegar al Club en su sede ubicada en el refugio en el cerro Mirador,



antes del 15 de junio de cada año los antecedentes solicitados, no serán inscritos en la FEDESKI.

NOVENO: Los corredores, independientemente de su nivel técnico, sufrirán la siguiente clasificación por categorías de acuerdo a su edad.

CATEGORIAS

Infantiles	"A"	Niñas y Varones	(08 Años)
Infantiles	"B"	Niñas y Varones	(09-10 Años)
Infantiles	"C"	Niñas y Varones	(11-12 Años)
Infantiles	"D"	Niñas y Varones	(13-14 Años)
Juveniles	"E1"	Damas y Varones	(15-16 Años)
Juveniles	"E2"	Damas y Varones	(17-18-19 Años)
Damas y Varones	"FIS"		(15 Años o más)
Damas y Varones	"F"		(20 Años o más)

DECIMO: Todos los esquiadores que participen en los programas de entrenamiento, en cualquiera de sus niveles, se obligan a respetar y cumplir todas y cada una de las normas que regulan el cuidado, limpieza y mantenimiento de la propiedad pública y privada que se ponga a disposición de los usuarios de estos programas, ya sea en los recintos del Club o de otras instituciones a las que se visite. Respondiendo personalmente por los costos de reparación o renovación de bienes que hayan sufrido averías o destrozos, imputables a negligencia o descuido en su uso, o lisa y llanamente daño mal intencionado. Causal esta última, que podrá determinar la suspensión y/o expulsión del corredor del programa de entrenamiento en que se encuentre participando y sin derecho a devolución del arancel de matrícula.

UNDÉCIMO: los corredores miembros del equipo de competición y aquellos inscritos en los programas de formación para la competición que deseen acompañar a la delegación oficial (SELECCIÓN) durante viajes de competencia, podrán hacerlo, siempre y cuando sean acompañados por al menos un adulto que se responsabilice de ellos. Su condición de acompañantes no los califica de modo alguno como Seleccionados del Club Andino. Y por lo tanto no podrán acceder a los mismos beneficios que reciban los corredores seleccionados, reservas y/o abridores oficialmente nominados por el equipo técnico.



DECIMOTERCERO: Los acompañantes de la delegación oficial, ya sean estos, corredores no seleccionados o familiares de corredores seleccionados, deberán realizar las gestiones necesarias para cada viaje en forma absolutamente personal.

DECIMOCUARTO: Los corredores que demuestren condiciones deportivas y sociales sobresalientes, pero que no hayan alcanzado cupos para participar en carreras a efectuarse en torneos a los que se asista con el seleccionado, podrán ser convocados en calidad de reservas.

DECIMOQUINTO: Todos los participantes en los programas de entrenamiento, deben respetar y cumplir con las normas elementales de disciplina y comportamiento, cuidando de mantener la imagen del Club Andino en la mas alta consideración, quienes no mantengan un comportamiento deportivo, disciplinario y moral, acorde con los principios del Club, podrán ser sancionados por el directorio del, llegando según la gravedad de la falta, a la suspensión o expulsión del afectado de los programas de entrenamiento.

III De las normas que regulan al Seleccionado de Esquí Alpino del Club

PRIMERO: Seleccionado es todo aquel corredor que por sus propios méritos deportivos y habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos por el Club Andino y la FEDESKI, es convocado al equipo que representa al Club Duodécima Región en eventos deportivos que impliquen la participación de otras instituciones.

SEGUNDO: Las nominas con los corredores seleccionados para eventos en que se haga presente el Club, será dada a conocer única y exclusivamente por el entrenador jefe, procediendo para ello a citar a los padres de corredores a una reunión informativa en la que se entregara por escrito y hará publica, la nomina de seleccionados y los alcances de la nominación.

TERCERO: El directorio por intermedio del comité especialmente constituido para los efectos de organizar viajes a competencias fuera de la región, desarrollara su máximo esfuerzo en la planificación y organización de cada gira de su seleccionado de esquí alpino. Sin embargo, no es



su responsabilidad la planificación y organización de los viajes de los acompañantes, ya sean estos corredores no seleccionados o familiares de corredores seleccionados.

CUARTO: Los costos totales que implique cada viaje serán prorrateados en cantidades iguales entre todos los corredores que conformen la delegación oficial. No cabiendo descuentos de valores parciales de ningún ítem, aun no siendo efectivamente utilizado el servicio por algún corredor.

QUINTO: La totalidad de los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y pase de andarivel, que impliquen la asistencia de los entrenadores oficiales en cada viaje, serán absorbidos en igual proporción por cada corredor integrante de la delegación oficial.

SEXTO: Los recursos que se encuentren disponibles en las arcas del Club para financiar en alguna medida los costos de participación en competencias de corredores seleccionados, se repartirán en igual proporción entre todos los corredores que conformen la delegación oficial.

SEPTIMO: El dirigente que sea nominado o que se le solicite que acompañe la delegación en calidad de jefe de equipo, recibirá un aporte en dinero del Club de igual monto al que los corredores reciban siempre y cuando las condiciones de operación de la temporada de invierno lo permitan y se cuente con los recursos financieros necesarios, si esto no es posible, los costos deberán ser asumidos en forma voluntaria por quien acompañe el equipo y reciba tal responsabilidad. Las demás personas que viajen con título de dirigente o Médico del equipo, no contarán con este beneficio y se entenderá su colaboración absolutamente voluntaria, asumiendo personalmente todos los gastos que el viaje exija.

OCTAVO: Si no es posible nominar a un jefe de equipo de entre dirigentes o padres acompañantes, esta responsabilidad se delegará en el entrenador jefe o el de mayor antigüedad que acompañe la delegación.

NOVENO: Si por cualquier razón se producen excedentes de dinero al término de una gira, estos montos quedarán a disposición del Club, siendo posible su utilización futura en



cualquier otro proyecto o programa en ejecución que deba financiar el Club en beneficio de los corredores.

DECIMO: La comisión organizadora de toda gira debe entregar al directorio y poner a disposición de todos los socios, siempre al termino de cada viaje un detallado informe de gastos. Responsabilidad que recaerá en el dirigente que asuma como jefe de equipo, en cada viaje.

UNDECIMO: La comisión organizadora de toda gira debe entregar al directorio y poner a disposición de todos los socios, siempre al termino de cada gira, un detallado informe sobre pormenores y resultados de la actividad. Responsabilidad que recaerá en el dirigente que asuma como jefe de equipo, en cada viaje.